Don enrrq por la gra de dios rey de castiella de leo de toledo de gallisia
de sevilla de cordoua de murcia de jaen del algarbe de algesira señor
de biscaia e de molina a los concejos e alcaldes e alguaziles e caualleros e escriuanos
e oficiales e omes buenos de todas las ciudades e villas e lugares del obispado de cuenca
el regno de murcia e del que oyeres o este que de vos y esta carta fuere mostrada
o el traslado della signado de escriuano publico saluo e
gracia bien sabedes como yo abia a cobrar mis de villa real mi rendador mayor deste dicho obispado e regno acaudalar todos
los mis de las mis rentas e pechos e derechos de cada una destas dichas
ciudades e villas e lugares deste año de la data desta mi carta al que mandar mi carta de rendimiento y bastare para ello e agora el dicho iohan mis
diego que se recela que como que el haya e abia acabado los dichos
mis de las dichas mis rentas e pechos e derechos de las dichas ciudades
e villas e lugares assi los que fiziere por cobrar la primera paga que espirara
como las otras dos pagas segunda e postrimera deste dicho año que non
dejedes prendar por ellos por razon de algunos embargos que yo mande poner
que no prendrasedes a el por algunos de los dichos mis que abia que vos mando
hasta esta mi carta o el traslado della signado como dicho es a todos e a
cada uno de vos en vos lugares e jurisdiciones que no embargueis que
que las mias de embargo que yo aya dado en esta razon
e fagades prendar al dicho iohan mis mi rendador o al que ouiere
de prendar por el todos los dichos mis de las dichas mis rentas
e pechos e derechos que a mi pertenesce en cada una destas dichas
ciudades e villas e lugares deste dicho obispado e regno este dicho
año como dicho es bien e cumplidamente segun que en la dicha mi
carta de rendimiento que yo mande dar en esta dicha razon se
contiene e no lo dejedes de asi fazer e cumplir por embargo o embargos
que vos o otra persona alguna aya puesto o mande poner sobre ello e yo
los tengo e los doy por ningunos e no prendades por ninguno
ninguno de los dichos mis de las dichas mis rentas e pechos
e derechos saluo al dicho iohan mis o al que ouiere de prendar por
el e los vnos e los otros no fagades ende al por ninguna manera
so pena de la mi merced e de dos mill mis arcas vno de vos para la
mi camara e la cada vez que fallare de sesenta dose dias de plazo
el nuestro oydor e alcalde iohan xpo de mill e regidores e homenaje
e dos mos yo por fiz la fiz escriuir por mandado de nro señor
el rey yo el rey e las espaldas de la dicha carta el dicho señor rey